



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela

No. 110014003024 2019 00271 00

Accionante: **Josefa León León.**

Accionada: **Medimás E.P.S. / Sanitas E.P.S**

Ref. Ordena Notificar y Requiere:

Téngase en cuenta que dentro del término concedido en providencia de fecha 12 de abril de los corrientes en curso, la entidad convocada no contestó el requerimiento efectuado, con el fin de informar los datos de identificación y dirección de notificación tanto física como virtual de Carlos Alfonso Castañeda Fonseca, en calidad de Gerente Médico de la EPS Sanitas – Bogotá D.C., lo anterior con la finalidad de notificarle la providencia calendada del 22 de septiembre de 2022.

No obstante, revisado el plenario se evidencia que, de acuerdo a lo informado por el representante legal para Temas de Salud y Acciones de Tutela de EPS Sanitas, el convocado recibe notificaciones en el correo electrónico notificaciones@colsanitas.com, veamos:

I. ACLARACIÓN SOBRE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL FALLO DE TUTELA.



Es preciso aclarar al despacho, que la persona encargada de gestionar el cumplimiento y/o cumplir a los fallos de tutela en Bogotá es el Doctor **CARLOS ALFONSO CASTAÑEDA FONSECA** en calidad de Gerente Médico de EPS Sanita – Bogotá D.C., quien podrá ser notificada al correo electrónico notificaciones@colsanitas.com.

Aunado a lo anterior, se desprende que del certificado de existencia y representación de Sanitas E.P.S., la entidad encartada recibe notificaciones en la Ac 100 No. 11 B-95, obsérvese:

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Ac 100 11 B 95
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	impuestososi@colsanitas.com
Teléfono comercial 1:	6016466060
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Dirección para notificación judicial:	Ac 100 No. 11B-95
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificajudiciales@keralty.com
Teléfono para notificación 1:	6016466060
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Por otro lado, y en atención a las comunicaciones allegadas por la parte actora (fls. 83 a 89), se le precisa a la solicitante que, la declaración que se le solicitó en la providencia inmediatamente anterior, corresponde a que se manifieste respecto a lo informado por la entidad convocada (Fls 78 y 79), quien aduce haber dado cumplimiento a la orden constitucional.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado con el Juzgado Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá, en proveído de 30 de marzo de 2023 (FL. 80), así como conocer los servicios faltantes a los que aduce la parte actora, el Juzgado Dispone:

1.- Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la providencia calendada del 22 de septiembre de 2022 a Carlos Alfonso Castañeda Fonseca, en calidad de Gerente Médico de la EPS Sanitas – Bogotá D.C, al abonado electrónico notificaciones@colsanitas.com, así mismo la correspondiente notificación también deberá ser intentada en la Ac 100 No. 11 B-95, lo anterior con el fin de salvaguardar el derecho al debido proceso del aquí convocado, hágase saber al citado los efectos descritos en el mentado auto.

2.- Se **REQUIERE** a la convocante Josefa León León, para que en el mismo término de dos (2) días a partir del recibido de la correspondiente comunicación, se pronuncie respecto al aparente cumplimiento de la orden constitucional teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta

providencia, so pena de no continuar con el incidente de desacato, acompañese la comunicación con los escritos vistos a folios 78 y 79 del legajo.

Se advierte que en caso de silencio, el Juzgado **tendrá por cumplida la decisión constitucional y en consecuencia procederá al cierre del presente incidente de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6dedfe8d1294536314422715af86d7799c806568ee778c1dbaddaccf5940b87**

Documento generado en 26/04/2023 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>